



**Castilla-La Mancha**

**ESTRATEGIA ANTIFRAUDE EN EL ORGANISMO  
PAGADOR DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Versión nº 3.2



**HISTORIAL DE LA ESTRATEGIA ANTIFRAUDE**

Versión	Fecha	Descripción
1	Diciembre 2014	Realización del documento
2	Mayo 2015	Revisión y modificación
3	Junio 2016	Revisión y modificación
3.1	Octubre 2017	Revisión y corrección
3.2	Mayo 2019	Revisión y corrección

Toledo, mayo de 2019

LA SECRETARIA GENERAL

Juana Velasco Mateos-Aparicio



## ÍNDICE

---

<b>1. BASE LEGAL.....</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVO.....</b>	<b>5</b>
<b>3. DEFINICIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>4. ACCIONES ANTIFRAUDE.....</b>	<b>6</b>
<b>4.1.- Formación.....</b>	<b>6</b>
<b>4.2.- Clasificación y evaluación de riesgos.....</b>	<b>6</b>
<b>4.3.- Indicadores de fraude (banderas rojas).....</b>	<b>9</b>
<b>4.4.- Procedimiento a seguir en caso de detección de indicios de fraude.....</b>	<b>11</b>
<b>4.5.- Tramitación procedimiento administrativo / judicial de sospecha de fraude.....</b>	<b>12</b>
<b>4.6.- Comisión de seguimiento de la estrategia antifraude del Organismo pagador.....</b>	<b>12</b>
<b>4.7.- Adaptación de los procedimientos.....</b>	<b>13</b>
<b>5. PROGRESO Y ACTUALIZACIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>6. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.....</b>	<b>15</b>

## ESTRATEGIA ANTIFRAUDE EN EL ORGANISMO PAGADOR DE CASTILLA-LA MANCHA

### 1. BASE LEGAL.

El Reglamento (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común en su artículo 58 establece que los Estados miembros adoptarán, en el contexto de la PAC, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión y, en concreto, para:

a) cerciorarse de la legalidad y corrección de las operaciones financiadas por los Fondos;

b) garantizar una prevención eficaz contra el fraude, en particular en lo que atañe a los ámbitos con un elevado nivel de riesgo, y que deberá tener un efecto disuasorio, teniendo en cuenta los costes y beneficios así como la proporcionalidad de las medidas;

c) prevenir, detectar y corregir las irregularidades;

d) imponer sanciones que sean efectivas, disuasorias y proporcionadas de acuerdo con el derecho de la Unión o, en su defecto, la legislación nacional, y emprender las acciones legales a tal efecto cuando sea necesario;

e) recuperar los pagos indebidos más los intereses y emprender las acciones legales a tal efecto cuando sea necesario.

Por su parte, el Reglamento delegado (UE) nº 907/2014, en el Anexo I, en lo relativo al fraude, se indica que:

- El pago de una solicitud solo se autorizará tras haber realizado un número de controles suficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa de la Unión. Entre esos controles estarán los exigidos por el reglamento correspondiente que regule la medida específica en virtud de la cual se solicita la ayuda y los que prescribe el artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 para evitar y detectar los fraudes y las irregularidades, con especial consideración a los riesgos en que se haya incurrido.
- Las actividades de control interno abarcarán procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la PAC dentro de la competencia del organismo pagador que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.

- La apropiada formación del personal en todos los niveles operativos, incluso en materia de sensibilización ante el fraude.

Asimismo, el artículo 1, apartado 3 (c) del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 recoge que la revisión previa a la autorización del organismo pagador abarcará, en particular: en qué medida los procedimientos y sistemas aplicables son aptos para salvaguardar el presupuesto de la Unión, incluidas las medidas antifraude basadas en el riesgo.

Adicionalmente, la declaración sobre la gestión contemplada en el artículo 7, apartado 3, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) nº 1306/2013, adoptará la forma prevista en Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 y en su contenido incluirá: "... confirma, además, que se han establecido medidas antifraude efectivas y proporcionadas en virtud del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y que se han tenido en cuenta los riesgos identificados."

---

## 2. OBJETIVO.

---

Esta instrucción se confecciona con el objetivo de marcar las directrices a seguir en la estrategia antifraude en el Organismo pagador de Castilla-La Mancha. Establecerá las actuaciones que el Organismo pagador debe realizar en la prevención, detección y lucha contra el fraude, incluyendo:

- identificación de las diferentes Unidades que intervienen en dichas actuaciones,
- cómo se estructura el proceso,
- qué documentación debe recogerse y generarse dentro del mismo.

El Organismo pagador de Castilla-La Mancha adaptará las orientaciones en medidas antifraude que disponga el Órgano de coordinación (FEGA) y que completen el objetivo de esta instrucción.

---

## 3. DEFINICIONES.

---

El artículo 1 (2) Reglamento nº 2988/1995 indica que constituirá **IRREGULARIDAD: toda infracción de una disposición del derecho comunitario** correspondiente a una **acción u omisión** de un agente económico que **tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto** general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien **mediante un gasto indebido**.

Según el Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas: será constitutivo de **FRAUDE** que afecta a los intereses financieros de las Comunidades Europeas en materia de gastos, **cualquier acción u omisión intencionada** relativa: a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de

fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

---

#### **4. ACCIONES ANTIFRAUDE.**

---

Las actividades de control interno implantadas en el Organismo pagador de Castilla-La Mancha contienen, por sí, procedimientos y actuaciones para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades. Sin embargo, para el periodo de programación 2014-2020 es necesario hacer más sistemático y más visible las actividades de control a la lucha contra el fraude.

##### **4.1.- FORMACIÓN.**

La formación será la base sobre la que se apoye la transferencia de conocimientos a los componentes del Organismo pagador, incluidos todos los niveles jerárquicos responsables del control: órganos directivos, órganos gestores y órganos supervisores para que tomen conciencia, adquieran capacidades y compartan experiencias en la lucha contra el fraude.

Las acciones formativas incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomente la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, etc.

Estas acciones formativas se llevarán a cabo, a través de personal del propio Organismo pagador, del Órgano de coordinación (FEGA) y/o cualquier otro Órgano o Institución que divulgue conocimientos en materia de lucha contra el fraude.

En la oferta de formación continua de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural se propone el fomento de acciones formativas en materia antifraude, lo que facilitará la transferencia directa de conocimiento a gestores de líneas y medidas financiadas con los fondos agrícolas europeos, que, a su vez, darán traslado de tal formación al resto de componentes de sus Unidades administrativas.

##### **4.2.- CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.**

En esta Estrategia se efectúa una clasificación de riesgos de fraude, de forma genérica para los fondos agrícolas que se gestionan en este Organismo pagador, sobre la base de los siguientes elementos y factores que, a priori, pueden influir en la detección de fraude. Para ello, se ha tenido en cuenta:

- Tipología, configuración y estructura del sistema de gestión de la línea de ayuda.
- Vulnerabilidad de elementos de control a la intromisión de fraude.
- Registro de casos de fraude detectados con anterioridad.

<b>Clasificación y Evaluación de riesgos</b>	
<b>Elemento / Factor</b>	<b>Riesgo</b>
La normativa reguladora es compleja, extensa, interpretable y extensamente vinculada a otras disposiciones normativas	MAYOR
La normativa reguladora es simplificada, con requisitos básicos, claros, concisos y directamente aplicable	MENOR
Alta intensidad de la ayuda y/o con limitación de ayuda por beneficiario, que puede propiciar la partición del expediente	MAYOR
Vinculación con otras ayudas con objetos subvencionables similares, con posibilidad de doble financiación	MAYOR
Información del objeto de ayuda es obtenida directamente de sistemas de información (SIGPAC, registros oficiales, etc.)	MENOR
Elevada información y documentación inicial (solicitud de ayuda) aportada por parte del propio beneficiario	MAYOR
Participación de agentes intermediarios (consultores, entidades asesoras) en la solicitudes de ayudas	MAYOR
Sistemas integrados que permitan realizar controles cruzados automatizados	MENOR
Sistemas manuales de verificación con demasiados y complejos elementos de control	MAYOR
Participación de entidades externas de control, organismos delegados en alguna fase de gestión de la ayuda	MAYOR
Elementos de control claramente identificados, fácilmente controlables, verificables y cuantificables	MENOR
Elementos de control con sesgo de subjetividad, difícilmente verificable y cuantificable (ej.: acciones de promoción, inversiones no productivas)	MAYOR
Ayudas basadas en justificación de gastos y estados contables documentados, fácilmente identificable, cotejable, relacionable y verificable	MENOR
Ayudas basadas en justificación de gastos y estados contables documentados extensos, fraccionados, complejos, etc.	MAYOR
Ayudas basadas en justificación de gastos mediante opción de costes simplificados, aprobados y validados	MENOR
Vinculación temporal del beneficiario con la ayuda que implique mantener condiciones de elegibilidad y durabilidad de los compromisos	MAYOR

Con esta clasificación de riesgos, el Organismo pagador llevará a cabo un análisis de riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las medidas y las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente.

A priori, en función del tipo de ayudas, el fraude se distinguirá por:

a) Ayudas directas:

- Riesgo comparativamente bajo
- Incidentes no sistemáticos
- Dificultad en la determinación de indicadores.

b) Medidas de mercado, Organizaciones de productores:

- Riesgo: Ingeniería financiera cercana al fraude
- Incidentes no sistemáticos, pero sistema emergiendo
- Indicadores relacionados, por ejemplo, con la declaración de producción inexacta, excesiva y/o ficticia declaración de producto, entre otros.
- En organizaciones de productores es más susceptible la creación artificial de condiciones de ayuda: creación de sociedades paralelas para intentar de eludir limitaciones, división de empresas, división de proyecto, etc.

c) Medidas de promoción:

- Riesgo estructuralmente más elevado
- Incidentes no sistemáticos
- Indicadores relacionados, por ejemplo, con la subjetividad y dificultad de verificabilidad y controlabilidad del objeto de ayuda, entre otros.

d) Desarrollo rural (medidas de superficie):

- Riesgo comparativamente bajo
- Incidentes no sistemáticos
- Indicadores relacionados, por ejemplo, con la justificación de compromisos, entre otros.

e) Desarrollo rural (medidas de inversión):

- Fraude ordinario: Uso indebido de la ayuda (distinto objetivo), ingeniería financiera
- Indicadores relacionados, por ejemplo, con documentos falsos o falsificados, acumulación de ayudas incompatibles, cese, venta o reducción irregular, entre otros





- Manipulación de licitación privada: la regla de las tres ofertas busca el menor coste/mayor beneficio pero se puede dar que intervengan consultores deshonestos, ofertas de favor, venta de equipamiento de segunda mano, ofertas falsificadas y/o subidas de precio, etc.
- Creación artificial de condiciones de ayuda: creación de sociedades paralelas para intentar de eludir limitaciones, división de empresas, división de proyecto, etc.

#### 4.3.- INDICADORES DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS).

Se deberá establecer **indicadores de fraude (banderas rojas)** bajo la premisa que su distinción puede sugerir indicios de fraude, una profundización en el control determinado y adoptar medidas que eviten y/o aminoren el riesgo de fraude.

Los Servicios gestores introducirán, identificarán y/o distinguirán clara e inequívocamente estos indicadores de fraude en las respectivas listas de controles, administrativos y sobre el terreno, con las explicaciones y aclaraciones que fueran necesarias al respecto.

A modo de ejemplo, se enumeran una serie de indicadores de fraude, si bien, el propio gestor, concededor de la línea de ayuda, deberá establecer los suyos propios.

- Alertas rojas para manipulación de ofertas:

- Indicadores formales: errores tipográficos, errores de denominación beneficiario, errores ortografía marca/modelo, etc.
- Indicadores estructurales: multitud de proyectos similares, mismos consultores, mismos contratistas, etc.
- Anomalías a nivel de precios: estructuras inusuales de ofertas, ofertas con cantidades casi idénticas, precios varían en cantidades idénticas, etc.
- Anomalías en la identidad del licitador: empresa ficticia (sin logotipo, sin sello, correo ordinario, etc.), empresa existente pero sin actividad en el sector, lugar de establecimiento de la empresa, etc.

- Creación artificial de condiciones:

- Indicadores externos: dos o más beneficiarios en la misma dirección, oficina compartida, mismo teléfono, parque de maquinaria común, etc.
- Indicadores estructurales: Una o más de las empresas relacionadas ya ha recibido ayuda FEADER, equipamiento comprado bajo un proyecto es complementario al comprado bajo otro proyecto, misma persona gerente de las empresas relacionadas, gerentes de empresas relacionadas son miembros de la misma familia, mismo consultor de proyectos, etc.
- Indicadores comerciales: Empresas relacionadas trabajan exclusivamente entre ellas, tarifas comerciales inferiores al mercado, pruebas incompletas de pago de facturas, etc.



- Anomalías a nivel de precios justificados: si se observa que los mismos están completamente fuera de mercado y, siempre y cuando se pueda establecer una comparación razonada y justificada de los mismos (base de datos de costes, estudios de mercado, etc.).
- Obstáculos reiterados por parte del beneficiario, dificultado o impidiendo la realización de los controles pertinentes.
- La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas, para el mismo beneficiario.
- Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control, o cuando la autoridad competente le ha comunicado irregularidades.
- Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.
- Explotaciones abandonadas.
- Otras anomalías, etc.

Extraído del “*Compendio de casos anónimos. Acciones estructurales - Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF)*”, del análisis de las investigaciones y la actividad de inteligencia estratégica llevada a cabo por la OLAF en el sector de las acciones estructurales, se citan varios grupos de casos de fraude, detectados por esta Organización:

- Grupo «Declaración falsa - documentos falsos o falsificados o ausencia de justificantes»
- Grupo «doble financiación»
- Conflicto de intereses
- Infracción de las normas sobre contratación pública
- Acción no ejecutada, no completada o no realizada de conformidad con las normas
- Infracción en relación con el sistema de cofinanciación

Obtenido del Documento SGFA 91201/14: *Catálogo de irregularidades clasificadas como Fraude (IRQ 5) o Presunto Fraude (IRQ 3), desde Ejercicio 2008 a 2014*, publicado por el FEAGA, se enumeran los tipos de irregularidad cometidos y que, por tanto, se pueden encuadrar como indicadores de fraude:

- Solicitud de ayuda falsa o falsificada
- Acción no ejecutada
- Acumulación de ayudas incompatibles
- Cese, venta o reducción irregular
- Declaración de producción inexacta
- Documentos falsos o falsificados
- Documentos incorrectos
- Excesiva y/o ficticia declaración de producto, especies y/o tierras



- Falsificación del producto
- Operación prohibida durante la medida
- Acción no efectuada en acuerdo con los reglamentos, normas, condiciones contractuales, etc.
- Operador/beneficiario sin las condiciones requeridas

#### **4.4.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DETECCIÓN DE INDICIOS DE FRAUDE.**

##### **4.4.1.- Distinción entre irregularidad e indicios de fraude.**

Cuando se tenga constancia de la detección de una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría presentar indicios de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionado, en relación con la irregularidad detectada: se da la circunstancia de que todos los fraudes son irregularidades, pero no al contrario.

La aparición de uno o varios de los indicadores denominados “banderas rojas” recogidos en el apartado anterior (4.3) podrá ser uno de los principales criterios para determinar la existencia de indicios de fraude.

Para ello, el gestor que la detectó comunicará estos indicios a su superior o supervisor habitual de sus funciones, siendo este quien informe al responsable de la Unidad. Si se considera factible y probable la sospecha de fraude se dejará evidencia de esta actuación según lo indicado en el siguiente apartado 4.4.2.

##### **4.4.2.- Elaboración de un informe documentado de indicios de fraude por el Servicio gestor.**

El Servicio gestor elaborará, en el plazo más breve posible, un informe razonado y justificado sobre los indicios de fraude, conforme al modelo del Anexo 1.

Se remitirá este informe documentado a la Secretaría General - Organismo pagador.

##### **4.4.3.- Estudio y análisis del informe documentado de indicios de fraude.**

La Secretaría General recopilará y canalizará el informe documentado, referido en el apartado anterior (4.4.2.), hacia un Grupo técnico de trabajo de lucha contra el fraude, apoyado por una Unidad del Servicio jurídico.

El Grupo de trabajo antifraude se encargará de llevar a cabo un estudio y análisis del informe y documentación remitido. Dicho análisis se centrará primeramente en determinar si se consideran fundamentados los indicios de fraude detectados por el Servicio gestor. Concluirá este análisis con un informe que contenga el resultado del estudio del expediente y sus conclusiones (según modelo Anexo 2), que dará a conocer al Servicio gestor y, en su caso, a la Comisión de seguimiento de la estrategia antifraude.

#### 4.5.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / JUDICIAL DE SOSPECHA DE FRAUDE.

A raíz del Informe del Grupo de trabajo antifraude, si se prueba indicios fundados de fraude, el Órgano gestor iniciará el procedimiento administrativo o, en su caso, judicial oportuno.

De tal forma que:

A. Se analizará si procede la incoación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador de conformidad con la normativa aplicable en cada caso.

En tal caso, según lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, (modificado por el Decreto 212/2015, de 20 de octubre) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se instruirá el procedimiento sancionador que corresponda, según la infracción administrativa en la que resultaran subsumibles los hechos analizados.

B. De forma paralela a la actuación anterior, se procederá a examinar si los hechos podrían ser constitutivos del delito de fraude al presupuesto general de la Unión Europea establecido en el artículo 306 del Código Penal o, en su defecto, de algún otro delito contemplado en el citado Código.

En tal caso, se propondrá razonadamente a la Dirección del Organismo pagador la remisión del expediente a la jurisdicción competente, según el tipo delictivo en el que resultarían subsumibles los hechos analizados.

Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador o remitido las actuaciones a la jurisdicción competente se considerará sospecha de fraude hasta que finalice el procedimiento administrativo / judicial preceptivo, que determinará, en su caso, la confirmación de fraude constatado.

#### 4.6.- SEGUIMIENTO.

Se crea una "Comisión de seguimiento de la estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha", integrada por:

- Secretaria general
- Coordinadores de las Direcciones generales del Organismo pagador, o persona que lo sustituya
- Coordinadora de Planificación económica y europea
- Coordinador de Asuntos jurídicos y contratación
- Jefe de Servicio de Contabilidad de fondos agrícolas
- Jefe de Servicio de Auditoría interna
- Unidad del Servicio Jurídico

Esta Comisión de seguimiento tiene como objeto dejar evidencia, mediante una lista de control, de los resultados del proceso seguido en casos de indicios /sospecha de fraude. Asimismo, será la Unidad administrativa superior del Organismo pagador con capacidad de decidir sobre la consideración de indicios de fraude en un expediente.

Se reuniría, al menos una vez al año y, con carácter excepcional, cuando se requiera la necesidad de alguna de sus funciones.

El Organismo pagador comunicará al FEGA los resultados del proceso seguido en casos de sospecha de fraude.

#### **4.7.- ADAPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

Los procedimientos escritos de control (manuales de procedimiento y/o planes de controles) deben ser analizados y adaptados con objeto de incidir e intensificar los controles en aquellos elementos que resulten sensibles y vulnerables para cometer fraude.

Los gestores se pueden apoyar en los epígrafes anteriores y en la formación adquirida para configurar su propia evaluación y clasificación de riesgos de fraude y determinación de indicadores de fraude (banderas rojas).

En cualquier caso, y adaptable según las necesidades, el contenido mínimo que deberán recoger los procedimientos escritos de control (manuales de procedimiento y/o planes de controles) de la gestión de las líneas de ayuda/medidas será el siguiente:

##### **Nº epígrafe. MEDIDAS ANTIFRAUDE.**

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, este Servicio adopta las siguientes **actuaciones**:

##### **Nº epígrafe. Formación antifraude.**

Este Servicio impulsará la participación de sus componentes en actividades formativas que promuevan la adquisición de capacidades y conocimientos en la lucha contra el fraude. Asimismo, con objeto de completar las acciones formativas, se distribuirá y divulgará cualquier información de utilidad, alcanzando a cualquier componente del Servicio.

##### **Nº epígrafe. Clasificación y evaluación de riesgos de fraude.**

Teniendo en cuenta:

- Tipología, configuración y estructura del sistema de gestión de la línea de ayuda.
- Vulnerabilidad de elementos de control a la intromisión de fraude.
- Registro de casos de fraude detectados con anterioridad.



Se realiza la clasificación y evaluación de riesgos de fraude sobre la base de los siguientes elementos y factores que, a priori, pueden influir en la detección de fraude:

*(Aquí se relacionarán los elementos y factores y clasificación del riesgo. Se pueden tener en cuenta los indicados en la Estrategia antifraude del Organismo pagador y/u otros que considere relevantes el Servicio gestor).*

#### **Nº epígrafe. Indicadores de fraude (banderas rojas).**

Una vez evaluados y clasificados los riesgos en los elementos de control susceptibles de atraer fraude en esta línea de ayuda, se identificarán en las listas de controles, administrativos y sobre el terreno, los indicadores que puedan sugerir la posibilidad de fraude.

*(Aquí se pueden relacionar indicadores de fraude recogidos en la Estrategia antifraude del Organismo pagador, si bien, el propio gestor, conocedor de la línea de ayuda, deberá establecer los suyos propios).*

En el caso que se “activen” los indicadores (banderas rojas), el controlador intensificará su labor de inspección y profundizará en el estudio del expediente, señalando, en su caso, los indicios de fraude.

#### **Nº epígrafe. Procedimiento a seguir en caso de detección de indicios de fraude.**

Una vez detectados indicios de fraude en el expediente, se someterá a consideración del superior jerárquico, mediante una segunda revisión que permitirá realizar un estudio del caso y determinar si se considera irregularidad o se mantiene la determinación de indicios de fraude.

En su caso, el Jefe de Servicio, como responsable de la autorización de la solicitud, realizará un informe documentado de indicios de fraude y actuará conforme a lo establecido en la “Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha”.

#### **Nº epígrafe. Tramitación procedimiento administrativo / judicial de sospecha de fraude.**

Si el Grupo de trabajo antifraude determina indicios fundados de fraude, el Órgano gestor dará la tramitación administrativa o, en su caso, judicial correspondiente, conforme a lo establecido en la “Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha” para decidir las medidas, oportunas y proporcionadas, a adoptar en ese expediente.

---

## 5. PROGRESO Y ACTUALIZACIÓN.

---

Motivados por adaptaciones a los cambios normativos, a las modificaciones organizativas del propio Organismo pagador, introducción de avances, progresos y experiencias en la aplicación de la estrategia antifraude en el Organismo pagador de Castilla-La Mancha, esta Instrucción se irá actualizando y completando en los términos que permitan mejorar los procedimientos que prevengan, minimicen y reduzcan los riesgos de fraude en los fondos agrícolas de la Unión europea.

En este documento, antes del índice, consta un historial en el que se enumeran las versiones del mismo, con identificación de la fecha y el número de versión.

Esta versión de Estrategia antifraude sustituye a todas las versiones anteriores emitidas con el mismo fin por el Organismo pagador.

---

## 6. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.

---

Teniendo en cuenta que esta Estrategia es un instrumento importante para conseguir la homogeneidad de criterios, uniformidad y regularidad de las actuaciones del Organismo pagador, será necesario que cada funcionario disponga de la misma.

Para facilitar su divulgación, la Estrategia estará disponible en la Intranet de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el apartado Organismo Pagador. Asimismo, será distribuida a las Direcciones generales y Jefes de Servicio mediante correo electrónico.

## ANEXO 1

### MODELO DE INFORME DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE INDICIOS DE FRAUDE.

1. Línea de ayuda:
  - Línea presupuestaria:
  - Submedida/operación:
  
2. Datos del expediente/solicitud:
  - N<sup>o</sup> Expediente/clave PC:
  - Beneficiario/Solicitante:
    - Nombre
    - NIF
  - Fecha pago irregularidad:
  - Fecha detección irregularidad:
  - Importe irregularidad (€):
  
3. Normativa en función de la cual se realiza este informe:
  
4. Documentación del expediente:
  
5. Indicios que, a juicio del Servicio gestor, podrían constituir sospecha de fraude:
  
6. Observaciones:

Lugar, fecha y firma del/la Jefe de Servicio gestor

**DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL - ORGANISMO PAGADOR**



## ANEXO 2

### MODELO DE INFORME SOBRE COMUNICACIÓN DE INDICIOS DE FRAUDE RECIBIDA DESDE EL SERVICIO GESTOR.

Número de referencia: ----/----

1. Fecha de recepción del Informe de la Unidad gestora (Anexo 1):
2. Identificación del caso:
  - Línea de ayuda:
  - Nº de expediente:
  - Beneficiario/Solicitante:
    - Nombre
    - NIF
  - Código de deuda (LMD):
  - Importe irregularidad (€):
3. Antecedentes:
4. Análisis del Informe documentado de indicios de fraude:
5. Motivación y resultado del análisis:
6. Medidas que se proponen:
7. Documentación y/u observaciones:

Lugar, fecha y firma del/la Responsable de lucha contra fraude del Organismo pagador

#### DESTINO:

- **SERVICIO GESTOR ORIGINARIO INFORME DOCUMENTADO**
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA ANTIFRAUDE DEL ORGANISMO PAGADOR DE CASTILLA-LA MANCHA**

### ANEXO 3

## DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

